



Informe de Auditoría Interna Específica

| | |
|--------|-------------|
| Código | FCI-31 v.01 |
| Página | 1 de 1 |

| | |
|---|------------|
| Aspecto Evaluable (Unidad Auditable): Auditoría Interna Específica a la Infraestructura física, teniendo en cuenta los criterios de referencia de la norma técnica de calidad NTC 6047. | Fecha |
| | 19 03 2025 |

Objeto: Verificar si, dentro de la planeación física se han tenido en cuenta los lineamientos establecidos en la norma técnica de calidad NTC 6047 para infraestructura, de acuerdo a la evaluación a la gestión y al desempeño que hace el FURAG – Formulario Único de reporte y avance de Gestión.

Alcance: Evaluación a la planeación física bajo el direccionamiento del proceso de Planeación Institucional, la normativa interna y externa de obligatorio cumplimiento, así como, los criterios de referencia de la norma técnica de calidad NTC 6047 y lo establecido en el PDE.PL-08 Planeación Física.

Criteria: Norma técnica de calidad NTC 6047, PDE.PL-08 Planeación Física y demás normas de aplicabilidad a los procesos de infraestructura física adecuaciones, remodelaciones y construcciones nuevas.

Principales situaciones detectadas/Resultados de la Evaluación

La oficina de Planeación Institucional dentro de su gestión estratégica enmarca el proceso de Planeación Física como el proceso que se encarga de garantizar el desarrollo y protección del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Campus y/o sedes de la Universidad de Pamplona, implementando herramientas digitales para la planeación y control de los proyectos de construcción en la institución, en el marco de las políticas de calidad y excelencia que involucran la idoneidad de los espacios en donde se lleva a cabo la vida Universitaria, actividad que se rige bajo la normatividad interna y externa aplicable a las actividades de infraestructura y el procedimiento PDE.PL-08 Planeación Física.

El ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización en Colombia, trabaja en la elaboración de normas y guías técnicas para mejorar la calidad de vida de los colombianos.

Estas normas están encaminadas a que, la calidad de vida de las personas sea cada vez mejor, proteger el ambiente y definir las características que deben cumplir los productos y servicios con estándares de calidad requeridos, para que respondan con seguridad a las necesidades de los ciudadanos.

Así mismo, la Presidencia y el Congreso de la República emanan normas como leyes, decretos, circulares entre otras, que aplican a entidades públicas y privadas con el fin de regular las actuaciones y comportamientos de los individuos pertenecientes al Estado Colombiano.

Como Institución Educativa somos vigilados por el Ministerio de Educación Nacional quien también establece directrices en cuanto al planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, así como su señalización, referenciando las normas técnicas de calidad



Informe de Auditoría Interna Específica

| | |
|--------|-------------|
| Código | FCI-31 v.01 |
| Página | 2 de 1 |

colombianas NTC 4595 y NTC 4596.

En el mismo sentido se encuentra la NTC 6047 que establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano, en especial, a aquellos puntos presenciales destinados a brindar atención al ciudadano en construcciones nuevas y adecuaciones al entorno ya construido.

Conforme a lo anterior, se procedió a evaluar el proceso y actividades llevadas a cabo desde la Oficina de Planeación Institucional en cuanto los requerimientos que se tienen en cuenta para la planeación física requerida en la institución en todo lo que concierne a la adecuación y mejoramiento de la planta física de la academia y la parte administrativa, en adecuaciones, remodelaciones y construcciones nuevas.

El Equipo de Infraestructura Física de la Oficina de Planeación Institucional en reunión de auditoría en sitio realizada el día 19 de marzo de 2025, expuso la documentación y registros que son llevados a cabo para cada una de las actividades enmarcadas dentro del PDE.PL-08 Planeación Física, así como las principales normas y legislaciones tenidas en cuenta, como lo son algunas de ellas:



Normatividad

[Ley 388 de 1997: Ley orgánica de ordenamiento territorial, como instrumento para la intergración del ordenamiento territorial y ambiental.](#)

[Manual conceptual MGA: Manual conceptual de la Metodología general Ajustada \(MGA\).](#)

[NSR 2010: Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.](#)

[RAS 2000: Por la cual se adopta el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico](#)

[Decreto 1285 de 2015: "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"](#)

[Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.](#)

[Decreto 1469 de 2010: Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.](#)

[Procedimiento Gestión Proyectos de Inversión Institucional 2020: Por el cual se implementa un instrumento técnico, para la consecución de proyectos en la Universidad de Pamplona.](#)

[Ley 361 de 1997: Por el cual se implementa un instrumento técnico, para la consecución de proyectos en la Universidad de Pamplona.](#)

[Resolución 2111 de 2009: Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Pamplona, declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.](#)



Informe de Auditoría Interna Específica

Código

FCI-31 v.01

Página

3 de 1

Teniendo en cuenta la auditoría cuyo principal objetivo es verificar si, dentro de la planeación física se han tenido en cuenta los lineamientos establecidos en la norma técnica de calidad NTC 6047 para infraestructura, lo expuesto por el personal de apoyo al proceso de planeación física y la inspección ocular a las Edificaciones recientemente remodeladas o construidas en el Campus Principal, se puede determinar que los lineamientos de esta norma no se han tenido en cuenta o no han sido evaluados al momento de las adecuaciones, remodelaciones o entregas finales de las obras nuevas. Las instalaciones inspeccionadas fueron Edificio Administrativo, Edificio de Biblioteca y Edificio de Bienestar y Extensión.

Se hacen las siguientes acotaciones frente a algunos incumplimientos de los lineamientos de las normas NTC, decretos y leyes:

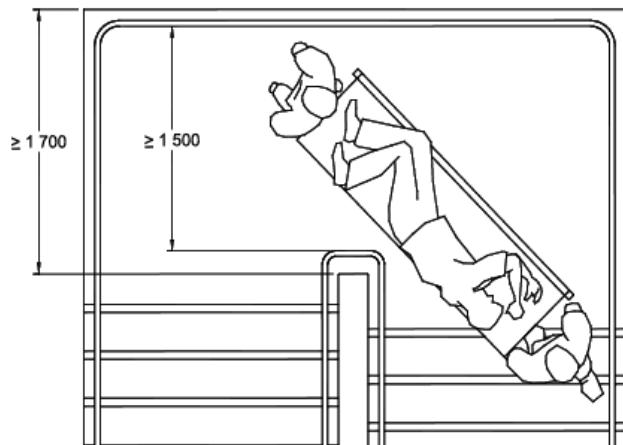
| | Hallazgos |
|--|--|
| <p>11.2 ANCHO MÍNIMO DE LOS TRAMOS DE ESCALONES</p> <p>El ancho mínimo de un tramo de escalones debe ser 1 200 mm. El ancho mínimo entre pasamanos debe ser 1 000 mm.</p> <p>Consideraciones excepcionales para las edificaciones existentes: en algunas edificaciones, el ancho mínimo de un tramo de escalones se puede reducir a 900 mm y el ancho mínimo entre pasamanos se puede reducir a 800 mm.</p> <p>Para permitir espacio suficiente para que descienda una silla de evacuación por las escaleras, al tiempo que se deja espacio para permitir contraflujo, es decir, el acceso de emergencia de los equipos de rescate que ingresan a una edificación y hacia el siniestro, mientras hay personas que continúan evacuando la edificación, el ancho no obstruido, exceptuando pasamanos y cualquier otra proyección, por ejemplo, extintores, carteleras, entre otros, del tramo de escaleras de una vía o de varias vías no debería ser inferior a 1 500 mm. El ancho de la superficie de un tramo de escalones no debería ser inferior a 1 700 mm.</p>  | <p>Dentro de algunas NTC y GTC voluntarias como lo son la NTC 4595, NTC 4596 y NTC 6047 se establecen los lineamientos a tener en cuenta para la infraestructura, accesibilidad y seguridad en construcciones y edificaciones. En el caso de escalones, rampas y pasamanos, establecen las medidas necesarias que deben tener. En el caso de los escalones establece unos anchos mínimos, así como que, en rampas y escalones debe haber pasamanos en ambos lados y en el caso de edificaciones de varios pisos, el ancho de descanso en escalones debe permitir en caso de una evacuación el traslado de una camilla y no debe haber obstrucciones para el paso y debe permitir el contraflujo.</p> <p>Evidenciando los escalones y rampas de las diferentes edificaciones de la Institución que recientemente han sido construidas y/o remodeladas, no se está cumpliendo con la totalidad de los lineamientos de estas normas.</p> <p>No todas cuentan con pasamanos y para las escaleras con un ancho mayor a 2 700 mm, todas deben estar provistas de pasamanos intermedios, numeral 12.2 de la NTC 6047.</p> <p>Así mismo, los gabinetes contra incendios que se encuentran ubicados en el Edificio de Bienestar y Extensión, en cada uno de</p> |

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6047**11.3 DESCANSOS EN LA ESCALERA**

El área de un descanso debe estar libre de cualquier obstrucción, incluido el trayecto de vaivén de una puerta o verja. Donde hay un semidescanso o un giro de 180°, dicho descanso no debe ser inferior a 1 500 mm de ancho, con el fin de facilitar el transporte de una persona en una camilla. Véase la Figura 15.

Si el tramo de escalones es de varias vías, la longitud de un descanso intermedio no debe ser inferior al ancho no obstruido de la vía más ancha.

Dimensiones en milímetros



los descansos de las escaleras, no están empotrados, sobresaliendo, lo que puede causar golpes con las equinas, además, de obstruir el paso en caso de requerir evacuación de una persona o de presentarse una emergencia en el Edificio que requiera el contraflujo personas y organismos de emergencia.





Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01

Página 5 de 1

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6047

12. PASAMANOS

12.1 GENERALIDADES

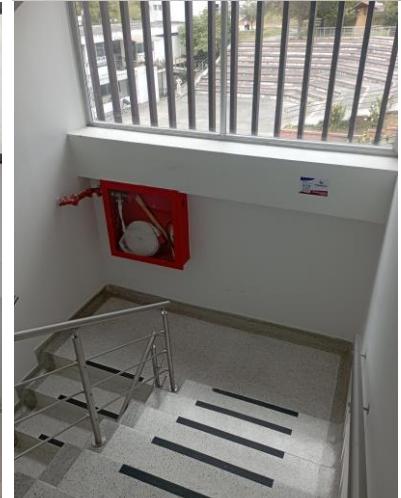
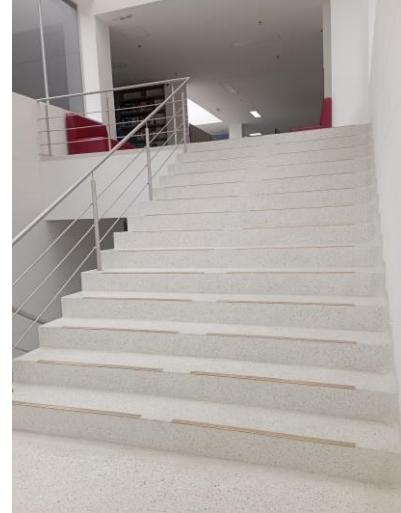
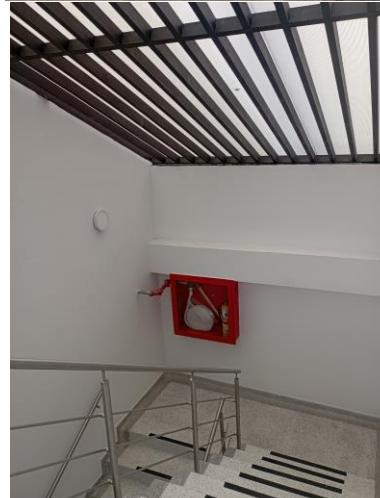
Los pasamanos brindan un medio de soporte, estabilidad y orientación al usuario; son de utilidad para que la mayoría de personas suban o bajen un tramo de escalones o una rampa. Sin embargo, un pasamano también es un medio esencial de apoyo, estabilidad y orientación para todos los usuarios de una edificación, durante una evacuación, en caso de emergencia.

Se deben colocar pasamanos para senderos pendientes o inclinados, rampas y escaleras, y para las cajas de ascensores, de acuerdo con los requisitos de los numerales 12.2 - 12.8.

12.2 SUMINISTRO DE PASAMANOS

Se debe colocar un pasamano a ambos lados de todos los tramos de escaleras y se debería colocar un pasamano central cuando el ancho no obstruido de las escaleras exceda los 2 700 mm, siempre y cuando haya un ancho libre de 1 500 al menos, en uno de los lados.

Consideraciones excepcionales para las edificaciones existentes: se debería colocar un pasamano al menos en un lado del tramo de escalera (las dificultades principales surgen en las edificaciones de patrimonio histórico y cultural o de patrimonio arquitectónico).





Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01

Página 6 de 1

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 (Tercera actualización)

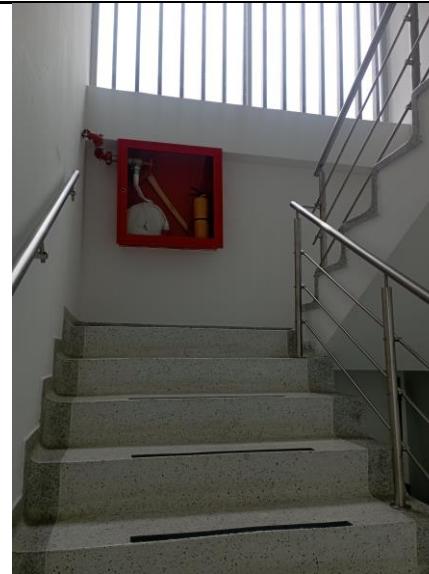
6.3.2.4 Las escaleras deben tener un ancho mínimo de 1,20 m con huellas entre 0,28 m y 0,35 m y contrahuellas comprendidas entre 0,14 m y 0,18 m. Tanto las escaleras como las rampas deben estar provistas de pasamanos a ambos lados, ubicados a 0,90 m del piso fino, medidos sobre una línea normal. Estos pasamanos se deben extender 0,30 m, tanto al comienzo como a la salida de la rampa o escalera. Para los niños de nivel preescolar, debe existir un pasamanos ubicado entre 0,45 m y 0,60 m de altura (véase la NTC 4145).

6.3.2.5 Las circulaciones, en general, deben tener mínimo una altura libre de 2,20 m. Elementos como teléfonos, bebederos, casilleros, extintores, entre otros, deben estar identificados con colores contrastantes, empotrados o ubicados en nichos que no interfieran el libre desplazamiento por las áreas de circulación y señalizado de acuerdo con la NTC 6047; su altura de colocación para uso adecuado debe facilitar la manipulación. De igual manera, los muebles deben estar en lugares que no interfieran con las áreas de circulación y sus materiales deben contrastar en color con los ambientes que sirven. Este mismo criterio debe ser aplicado para las áreas libres.

Cuando las circulaciones se encuentren junto a vacíos entre pisos o a desniveles mayores a 0,60 m deben estar provistas de barandas no escalables con alturas no inferiores a 1,10 m, teniendo en cuenta la antropometría de los estudiantes y su seguridad (véase la NTC 4140 y la NTC 4201).

6.3.2.6 En caso de utilizar ascensores en los establecimientos educativos estos deben cumplir con la NTC 4349, Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.

Los establecimientos educativos que cuenten con ascensores deben disponer de: un área adicional de recibo y transición frente al ascensor equivalente a dos veces el área del foso, de manera que se evite la entrega del ascensor sobre áreas efectivas de circulación y obligatoriamente de al menos un medio alternativo de circulación vertical que permita el tránsito y evacuación en caso de emergencia de personas, incluidas aquellas con discapacidad temporal o permanente, en las condiciones de accesibilidad y seguridad descritas en la presente norma.



5.3.1 Puertas

En el diseño y la construcción de las puertas deben tenerse en cuenta las siguientes características de configuración y ubicación:

5.3.1.1 Las puertas deben tener un ancho útil no inferior a 0,80 m, deben llevar manijas de palanca, ubicadas a máximo 0,90 m del piso y separadas 0,05 m del borde de la hoja (tanto éstas como las hojas de la puerta deben contrastar con los fondos sobre los que se ubican); deben estar dotadas con una franja de protección contra el impacto, hasta una altura de 0,40 m del piso. En caso de ser de doble hoja, una de éstas debe tener mínimo un ancho útil de 0,80 m. Se recomienda que las puertas cuenten con señales de identificación táctil (Véase la NTC 4596).

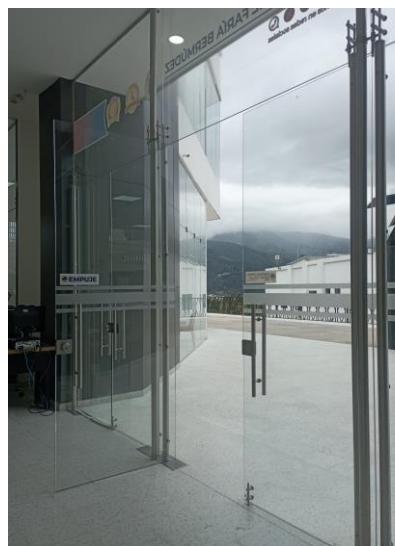
5.3.1.2 Para su uso adecuado, las puertas deben contar con un espacio libre a ambos lados de las mismas, con dimensiones de 1,50 m del lado de la apertura y 0,45 m del lado opuesto, teniendo cuidado de que la inclinación de la superficie de circulación sobre la que abren no sea superior al 2 %. Si son puertas de batiente, deben tener un espacio libre a ambos lados de la puerta equivalente al ancho de la hoja más un metro. En general, las puertas no deben abrir hacia las circulaciones, salvo que cuenten con dispositivos de protección (topes debidamente señalizados o nichos). [Las puertas de acceso a los establecimientos educativos deben abrir hacia fuera, contar con manijas automáticas al empujar y en caso de estar construidas con vidrio, deben estar provistas con franjas de color naranja o blanco fluorescente ubicadas a la altura de visión.]

Artículo 48º.- Las puertas principales de acceso de toda construcción, sea ésta pública o privada, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar, y sin ser cristal siempre llevarán franjas anaranjadas o blanco-fluorescente a la altura indicada.

En toda construcción del territorio nacional y en particular las de carácter educativo, sean éstas públicas o privadas, las puertas se abrirán hacia el exterior en un ángulo no inferior a 180 grados y deberán contar con escape de emergencia, debidamente instalados de acuerdo con las normas técnicas internacionales sobre la materia.

Parágrafo.- Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del deber de tomar las previsiones relativas a la organización y amoblamiento de las vías públicas, los parques y jardines, con el propósito de que puedan ser utilizados por todos los destinatarios de la presente ley. Para estos efectos, las distintas entidades estatales deberán incluir en sus presupuestos, las partidas necesarias para la financiación de las adaptaciones de los inmuebles de su propiedad.

Para el caso de las puertas la NTC 4595 y la Ley 361 del 7 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos





Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01

Página 8 de 1

de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, disponen que para la accesibilidad las puertas deben abrir hacia afuera en un ángulo de 180° y en caso de ser de vidrio deben estar debidamente señalizadas.



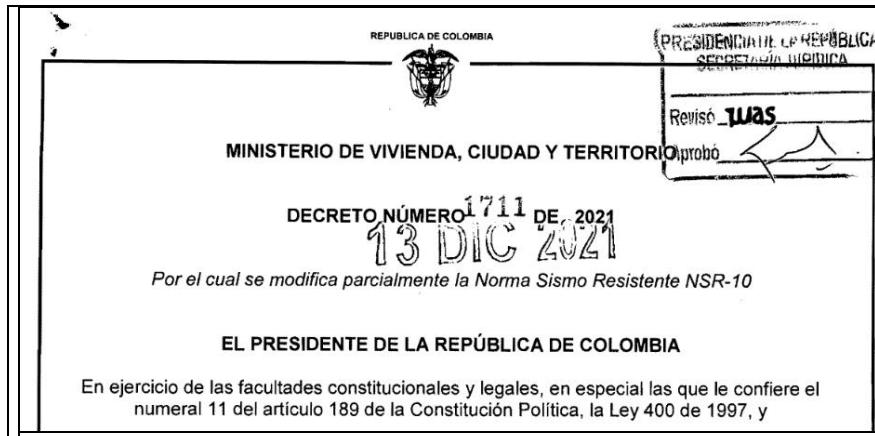
No todas las puertas abren hacia afuera, y no todas están debidamente señalizadas como lo establece la normativa incumpliendo así, lo que establecido en normas, leyes y decretos.





Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01
Página 9 de 1

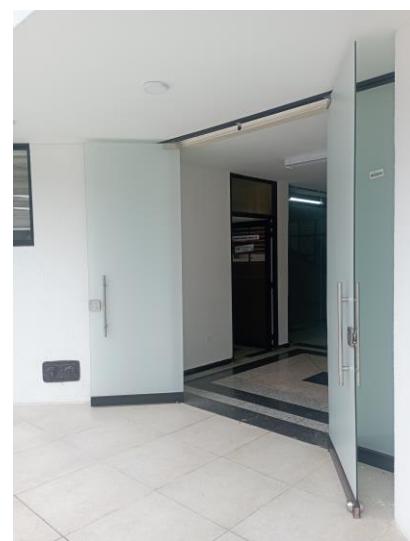
| | |
|--|---|
|  <p>REPUBLICA DE COLOMBIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE VIVIENDA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DECRETO NÚMERO 1711 DE 2021 13 DIC 2021 Por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 400 de 1997, y</p> | <p>Decreto 1711 del 13 de diciembre de 2021 por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10 Dentro del normograma de la Oficina de Planeación no se encuentra referenciada la última actualización a la Norma Sismo Resistente NSR-10.</p> |
| <p>DECRETO 1538 DE 2005 (mayo 17) por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Título Cuarto de la Ley 361 de 1997, DECRETA: CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales Artículo 1º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables para: a) El diseño, construcción, ampliación, modificación y en general, cualquier intervención y/u ocupación de vías públicas, mobiliario urbano y demás espacios de uso público; b) El diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.</p> | <p>Decreto 1538 de 17 de mayo 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997. Dentro del normograma de la Oficina de Planeación no se encuentra referenciado el decreto que reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997. Como un ejemplo esta norma establece en su "Artículo 4º. Símbolos de accesibilidad. El símbolo gráfico de accesibilidad de que trata la Norma Técnica Icontec NTC-4139 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo Gráfico. Características Generales", serán de obligatoria instalación en los espacios públicos y edificios de uso público, donde se cumplan las condiciones de accesibilidad previstas en el presente decreto". Símbolo gráfico del que habla la NTC 4139: </p> |



Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01

Página 10 de 1



En los Edificios inspeccionados no se encuentra este símbolo.



Informe de Auditoría Interna Específica

| | |
|--------|-------------|
| Código | FCI-31 v.01 |
| Página | 11 de 1 |

| | |
|---|--|
| 5. Documentos de Referencia <ul style="list-style-type: none">- NTC ISO 9000 vigente Sistema Integrado de Gestión. Fundamentos y Vocabulario.- NTC ISO 9001 vigente Sistema Integrado de Gestión. Requisitos.- Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación.- Norma Técnica Colombiana NTC 4595 "Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares"- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares- PDE.PL-05 Gestión de Proyectos de Inversión Institucional- Modelo Estándar de Control Interno MECI:2014- Ley 962 del 2005 "Ley Anti trámites"- MGA Metodología General Ajustada.- GDE.PL-01 Diligenciamiento Formato Presentación Proyectos de Inversión Institucional- Resolución N° 12161 05 de agosto de 2015 de Ministerio de Educación Nacional.- Artículo 12. Estatuto Presupuestal, Acuerdo 078 de 06 de noviembre de 2015. | Actualizar el PDE.PL-08 Planeación Física, teniendo actividades y documentos de referencia para que esté acorde al normograma de la Oficina de Planeación. |
|---|--|

| Fortalezas | Oportunidades de Mejora |
|---|--|
| <p>El Proceso de Planeación Física liderado por la Oficina de Planeación Institucional se enmarca dentro del cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades de infraestructura y el procedimiento PDE.PL-08 Planeación Física.</p> <p>Se cuenta con un Equipo de Profesionales altamente capacitados para evaluar las diferentes etapas de la planeación física en la Institución.</p> | <p>Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto educativo.</p> <p>Tener en cuenta al momento de la Planificación el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control del desempeño institucional, el cual se solicita y evalúa el la aplicación de los lineamientos establecidos en normas de calidad, leyes y decretos aplicables al Estado Colombiano.</p> <p>Actualizar la Matriz de Requisitos Legales que permita incluir otras normativas aplicables a Infraestructura y sus respectivas actualizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicabilidad de los lineamientos y directrices de las normas NTC 4595, NTC 4596, NTC 6047, NTC 4349, |



Informe de Auditoría Interna Específica

Código FCI-31 v.01

Página 12 de 1

entre otras.

- Decreto 1711 del 13 de diciembre de 2021 por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10
- Decreto 1538 de 17 de mayo 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

Actualizar el PDE.PL-08 Planeación Física y estar a la vanguardia de las actualizaciones normativas sobre infraestructura y accesibilidad.

Recomendaciones: Véase las oportunidades de mejora como iniciativas para la mejora de aquellos aspectos en los que se pueden trabajar para incrementar la eficacia, eficiencia y satisfacción de las partes interesadas en el ambiente laboral, la optimización de procesos y el incremento de mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos deseados en el Proceso de Planeación Física.

Conclusiones: Si bien, no todas las normas técnicas de calidad son de obligatorio cumplimiento y muchas de ellas son voluntarias, es fundamental que los lineamientos y directrices que estas establecen sean tenidos en cuenta para garantizar la mejora continua en la accesibilidad a los espacios físicos y la adecuación de edificaciones ya construidas u obras nuevas de las diferentes sedes de la Universidad de Pamplona.

En este sentido, se ha identificado un hallazgo no conforme relacionado con el incumplimiento de varios de estos lineamientos. Por ello, el Proceso de Planeación Física deberá elaborar el **FCI-19 Plan de Acciones Correctivas**, con el objetivo de establecer acciones específicas que aseguren el cumplimiento de dichas normas. Además, se deberá diseñar el **FAC-49 Plan de Gestión del Cambio y Mejora Continua** para abordar las oportunidades de mejora que permitan optimizar la accesibilidad y adecuación de los espacios destinados tanto para la vida universitaria como para las labores administrativas, infraestructura física, adecuaciones, remodelaciones y construcciones nuevas.

Reglamentar la adopción de lineamientos para la planificación de infraestructura en la Universidad de Pamplona.

Elaborado por:

Matitza Constanza Gamboa

Auditor Interno – Oficina de Control Interno de Gestión

Aprobado por:

Yessica Yovanna Márquez Amaya

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión